



**CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE  
ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN**

Comparecen a la suscripción de la presente carta de intención, por una parte, la **Universidad de la Ciudad de Buenos Aires**, con domicilio legal en la avenida Paseo Colón N° 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Organizador, Mariano Palamidessi; y, por otra, el **Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN**, con domicilio legal en la Av. Amazonas N37 – 271 y Villalengua Esquina, en la ciudad de Quito, Ecuador, representada en este acto por su Rector, Dr. Marcelo Fernando López Parra; a las que en conjunto se las puede referir como las “Partes” o “Comparecientes”; quienes libre y voluntariamente suscriben la presente Carta de Intención de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**Que**, la Universidad de la Ciudad de Buenos Aires fue creada por la Ley N° 6053 de la Formación Docente del Sistema Educativo y Creación de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de noviembre de 2018.

**Que** la Universidad de la Ciudad de Buenos Aires tiene como propósito institucional promover la formación de profesionales, fomentar la generación y difusión de conocimientos aplicables, a través de la investigación para el desarrollo de proyectos emprendedores y de desarrollo territorial, en colaboración con el resto de los actores del sistema educativo, económico y social; además de promover prácticas pedagógicas innovadoras, sustentadas en enfoques interdisciplinarios centrados en los estudiantes concebidos como integrantes de una comunidad de aprendizaje.

**Que**, el Instituto de Altos Estudios Nacionales se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

**Que**, el artículo 6 del Estatuto del IAEN establece los mecanismos de cooperación: “ (...) tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.



**Que,** el artículo 34, numeral 15, del Estatuto del IAEN establece entre una de las atribuciones del Rector:  
*“Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.*

**Que,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 0393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, designa al doctor Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

En virtud de ello, ambas instituciones suscriben la presente Carta de Intención con el objetivo de aunar esfuerzos para promover beneficios educativos entre otros, que cada institución pueda obtener de la otra.

En razón de lo expuesto, cada institución reconoce la alta calidad académica y científica de la otra y manifiestan su intención de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que se formalizarán mediante convenios.

En consecuencia, las Partes acuerdan formalizar la presente carta de intención mediante la celebración de un futuro convenio de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional y académica, entre las partes y los respectivos convenios específicos que correspondieren, los cuales se realizarán bajo las siguientes pautas:

1. Las partes favorecerán el contacto directo y la cooperación entre profesores y personal administrativo, áreas de estudio, y otras unidades.
2. Las partes se proponen, en áreas de estudio mutuamente aceptables, llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:
  - a. Intercambio de estudiantes para realizar estudios o investigaciones.
  - b. Intercambio de Personal Docente, Administrativo o Investigador.
  - c. Intercambio de información, incluyendo, pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación.
  - d. Actividades conjuntas de investigación.
  - e. Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.
  - f. Desarrollo y realización conjunta de cursos, seminarios, talleres, jornadas, congresos y conferencias.
  - g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.

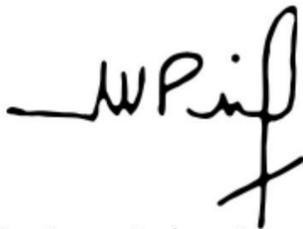
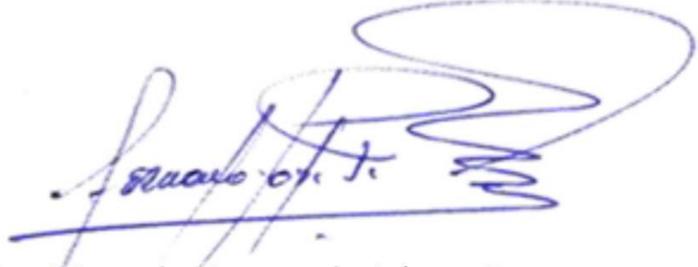
Se deja constancia que la presente sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguna de las partes intervinientes.



Esta Carta de Intención no obliga legal o financieramente a ninguna de las dos instituciones. Su objetivo es promover relaciones mutuamente beneficiosas para ambas, entendiendo que este es el principal propósito de la colaboración universitaria.

La presente Carta de Intención tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que cualquiera de las partes solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario, se dará por terminado el presente instrumento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de la presente de igual tenor y a un solo efecto.

|   |   |
|---|---|
|  <p>Dr. Mariano Palamidessi<br/>Rector Organizador<br/>Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p> |  <p>Dr. Marcelo Fernando López Parra<br/>Rector<br/>Instituto de Altos Estudios Nacionales</p> |
| Ciudad de Buenos Aires - Argentina, 23 de junio del 2020  | Ciudad de Quito – Ecuador,  |